

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 17 de noviembre de 2004, por la que se realiza convocatoria pública y se establece el calendario para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

El Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, instrumento a través del cual la Consejería de Educación establece las estructuras, el marco de organización y funcionamiento y los recursos para atender a las necesidades de formación y actualización del profesorado, tiene como finalidad promover el desarrollo profesional docente y la mejora de la calidad de la práctica educativa del profesorado.

Para alcanzar dicha finalidad, el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece que los Centros del Profesorado estarán dotados de una plantilla de asesores y asesoras de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación la provisión de las plazas que configuran esta plantilla mediante la correspondiente convocatoria pública.

La Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado autoriza, en su disposición adicional segunda, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a establecer el correspondiente calendario cuando haya que realizar nuevas convocatorias públicas para cubrir las vacantes de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado. En este sentido, y de acuerdo con lo recogido en el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, las competencias de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en este ámbito han sido asumidas por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 110/2003, de 22 de abril y en ejercicio de las facultades que me confiere su Disposición final primera,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto realizar la convocatoria pública y establecer el calendario para la provisión de las plazas vacantes de asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Personas destinatarias.

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios y funcionarias docentes de carrera que reúnan los requisitos que se recogen en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se realiza convocatoria pública para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado.

Artículo 3. Perfil de las personas candidatas.

El perfil profesional de las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros del Profesorado será el reseñado en el artículo 3 de la Orden de 20 de mayo de 2003.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

Los funcionarios y funcionarias docentes que deseen participar en la convocatoria deberán presentar:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo II de esta Orden.

b) Proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), según el modelo que figura en el Anexo III de la Orden de 20 de mayo de 2003.

c) Currículum vitae, correspondiente a los seis últimos años, referido al perfil que se establece en el artículo 3 de la precitada Orden de 20 de mayo de 2003.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Composición, funciones y proceso de valoración de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración tendrán la composición y las funciones recogidas en los artículos 7 y 8 de la Orden de 20 de mayo de 2003. El proceso de valoración de las personas que concurran a la presente convocatoria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Orden.

Artículo 7. Procedimiento de actuación de las Comisiones Provinciales de Valoración.

1. Las Comisiones Provinciales de Valoración se reunirán en el plazo máximo de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, para comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos de participación en la convocatoria, determinando la aceptación o exclusión de las mismas.

2. En esta sesión se fijará, asimismo, la fecha de exposición y debate público ante la Comisión Provincial de los proyectos de asesoría de cada una de las personas aspirantes. En todo caso, dicha exposición y debate habrán de celebrarse dentro de los 10 días naturales siguientes al de celebración de esta reunión.

3. En la sesión a que se hace referencia en el apartado 1 de este artículo se realizará la valoración de los proyectos de asesoría y de los currículum vitae presentados, teniendo en cuenta los criterios y el baremo que se recogen, respectivamente, en el artículo 6.1.a) y el anexo IV de la Orden de 20 de mayo de 2003.

4. La actuación de las personas participantes en la exposición y defensa pública del proyecto comenzará por la letra «Y», según lo dispuesto en la Resolución de 23 de abril de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública.

Artículo 8. Composición y funciones de la Comisión Coordinadora.

Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la convocatoria se constituirá una Comisión Coordinadora, que estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue. Según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, deberá contemplarse una composición con participación paritaria de mujeres y hombres. A tal efecto, ambos sexos estarán representados en, al menos, un 40 por 100 de los miembros designados. Atendiendo a este criterio, la Comisión Coordinadora estará formada por los siguientes miembros:

a) El Jefe o la Jefa de Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

b) Una Coordinadora y un Coordinador Provincial de Formación, elegidos por sorteo.

c) Dos directoras y un director de Centros del Profesorado, elegidos por sorteo.

d) Un funcionario o funcionaria docente, con destino en un centro educativo, designado por la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario o secretaria.

1. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación.

2. Las funciones de la Comisión Coordinadora serán las que se recogen en el artículo 11 de la Orden de 20 de mayo de 2003, elevando la propuesta definitiva de adjudicación de plazas a la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para que dicte la Resolución de la Convocatoria.

Artículo 9. Reclamaciones.

1. Las personas participantes en la convocatoria podrán presentar, si lo estiman necesario, reclamaciones a la puntuación otorgada o a la adjudicación provisional de plazas.

2. Dichas reclamaciones, que podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 5.1 de esta Orden, deberán ir dirigidas a la correspondiente Comisión Provincial de Valoración o a la Comisión Coordinadora, según proceda.

3. En ambos casos, el plazo establecido para la presentación de reclamaciones será de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente listado de puntuación o adjudicación de plazas.

Artículo 10. Nombramientos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.4 del Decreto 110/2003, de 22 de abril, la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, a la vista de la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, procederá a la Resolución de la convocatoria, realizando el nombramiento como asesores y asesoras de formación en el Centro del Profesorado que como resultado de dicha adjudicación, corres-

ponda. Dicho nombramiento se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra los citados nombramientos, que ponen fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final segunda. Aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado para dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACIÓN QUE SE CONVOCAN

PROVINCIA	CENTROS DEL PROFESORADO	LOCALIDADES	Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional
ALMERÍA	AL 1	Almería				1
CÓRDOBA	CO 2	Peñarroya-Pueblonuevo	1			
HUELVA	HU 3	Aracena		1		
SEVILLA	SE 5	Lebrija		1	1	
TOTAL VACANTES:			1	2	1	1

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Apellidos..... Nombre, con D.N.I. nº y N.R.P., funcionario/a del cuerpo docente de, con la especialidad o habilitación en, con destino en el Centro Educativo de la localidad de, provincia de y (a efectos de comunicación) domicilio en, provincia de, calle y teléfono

SOLICITA

Participar en la convocatoria de provisión de plazas de asesores y asesoras de formación en Centros del Profesorado, convocado por Orden de _____ de 20__ de la Consejería de Educación, optando a la plaza de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DEL PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En....., a..... de..... de 20__

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de octubre de 2004, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución de concesión de subvenciones, en la modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa convocatoria para el año 2004 (BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2004), en la Modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación conforme al art. 9.2.d) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, extracto de la Resolución de fecha 1 de octubre de 2004, por la que se conceden subvenciones, en la Modalidad de Infraestructuras a Entidades Locales, al amparo de la Orden citada, y que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra asimismo expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación y en las Delegaciones del Gobierno correspondientes a los domicilios de las entidades solicitantes.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2004.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 1 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES LOCALES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2004, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN EL AMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTUA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2004

1.º Con fecha 30 de enero del presente año se publica la Orden de 15 de enero de 2004, por la que se aprueban

las bases reguladoras de subvenciones en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2004, siendo admitidas a trámite 43 solicitudes de Entidades Locales en la Modalidad de Infraestructuras.

2.º Conforme al artículo 1.3 de la Orden de convocatoria el procedimiento para la concesión de subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, estando limitada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 46 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de infraestructuras. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Entidades Locales, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Infraestructuras de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.764.00.31J.8.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8.º Dado en Sevilla, a 1 de octubre de 2004.- La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.